REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: MARISOL SILVA MONTILL
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
RADICACIÓN: 76 001 31 05 006 2022 00309 02 (059-2024)

AUTO N° 106

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

En providencia emitida por esta Sala, el día 26 de agosto del año 2024, se dispuso lo siguiente, en el proceso de la referencia:

"(…)"

1-. No aceptar la causal de recusación de acuerdo con las consideraciones antes expuestas.

2. Por Secretaría líbrese oficio solicitando a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para la devolución del expediente.

Segundo. Por Secretaría remítase las actuaciones vertidas tanto por la parte recusante como esta providencia al Magistrado Jorge Eduardo Ramírez Amaya, que sigue en turno, con el fin de que realice la decisión correspondiente, conforme a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 143 del Código General del Proceso.

"(…)"

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha decidido por parte del Mag. Doctor Jorge Eduardo Ramírez Amaya lo enunciado en la providencia que antecede, se solicita muy comedidamente la devolución del expediente a esta Despacho, lo anterior debido a la recomposición de Salas efectuada en esta Corporación a partir del 01 de febrero del año en curso.

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 003 2019 00452 01 (0050/2025)

AUTO N° 099

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 023 del 06 de marzo de 2025, proferida por el juzgado Tercero Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN DIAZ
Demandado: COLPENSIONES,
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 007 2024 00451 01 (0050/2025)

AUTO N° 098

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por las partes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia número 023 del 10 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Séptimo Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSA LILIANA BORRERO QUIJANO
Demandado: COLPENSIONES
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 007 2024 00484 01 (0054/2025)

AUTO N° 101

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enuncaida a la sentencia número 027 del 25 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Séptimo Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON HENRY OSORIO MUÑOZ
Demandado: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E.
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 008 2024 00441 01 (0052/2025)

AUTO N° 100

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 005 del 24 de enero de 2025, proferida por el juzgado Octavo Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO AGUAS POSSO
Demandado: COLPENSIONES,
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2022 00042 01 (0047/2025)

PROVIDENCIA EMITIDA POR LE JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 095

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por las partes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 023 del 24 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Veintiuno Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WARNER ALVAREZ GONZALEZ
Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 011 2022 00225 01 (049/2025)

AUTO N° 097

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 0169 del 28 de agosto de 2024, proferida por el juzgado Once Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA ELENA ROSALES VELASQUEZ
Demandado: COLPENSIONES,
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 013 2023 00475 01 (0048/2025)

AUTO N° 096

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 023 del 28 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Trece Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOLANDA ALVAREZ MEJIA
Demandado: COLPENSIONES, COLFONDOS, PORVENIR S.A.,
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2023 00141 01 (0045/2025)

AUTO N° 093

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Porvenir S.A. en contra del Auto No. 180 de 29 de enero de 2025, que "Negó el llamamiento en garantia a Colpensiones".

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia número 012 del 29 de enero de 2025, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DORIS AMANDA BOLIVAR CUERO
Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.,
MAPFRE SEGUROS DE VIDA,
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2023 00469 01 (0046/2025)

AUTO N° 094

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del Auto No. 231 de 4 de febrero de 2025, que "Negó el llamamiento en garantia a Colpensiones", propuesto por Porvenir .S.A

Se admite el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR Y COLFONDOS en contra de la sentencia número 017 del 04 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHOANA RODRIGUEZ COLLAZOS
Demandado: EMCALI EICE
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 017 2022 00492 01 (0044/2025)

AUTO N° 092

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia número 124 del 1 de octubre de 2024, proferida por el juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO BENITEZ MARTINEZ
Demandado: UYUSA COLOMBIA S.A.S.
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2019 00260 01 (055/2025)

AUTO N° 102

Santiago de Cali, Trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

El proceso de la referencia ha sido recibido en esta Sala el día de ayer, el cual fue enviado por el despacho de la Mag. Dra. Mary Elena Solarte Melo, señalando lo siguiente:

> El proceso de la referencia fue remitido a este Despacho por el Magistrado GERMÁN VARELA COLLAZOS, quien en auto 118 del 24 de octubre de 2022 se declaró impedido. Recibido el proceso, se aceptó el impedimento con auto 292 del 13 de junio de 2024. Ahora, en atención al cambio de conformación de las Salas de Decisión, se procede a enviar el expediente al despacho de la Dra. ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ para lo de su competencia.

Con base a lo anterior y las manifestaciones realizadas por el Magistrado GERMÁN VARELA COLLAZOS para separarse del conocimiento del proceso se encuentra configurado como recusación en el numeral 1° del Artículo 141 del Código General del Proceso, acorde a lo señalado en el Artículo 140 ibidem aplicable al procedimiento laboral –Artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, por lo tanto, se admitirá el impedimento.

A través de la Secretaría de esta Corporación, comunique esta decisión ante la oficina de Reparto de esta ciudad, con el fin de que el mismo se asigne a esta Sala.

Notifíquese y Cúmplase.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO CONDE LIBREROS
Demandado: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 018 2017 00697 01 (056/2025)

AUTO N° 103

Santiago de Cali, Trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

El proceso de la referencia ha sido recibido en esta Sala el día de ayer, el cual fue enviado por el despacho de la Mag. Dra. Mary Elena Solarte Melo, señalando lo siguiente:

> El proceso de la referencia fue remitido a este Despacho por el Magistrado GERMÁN VARELA COLLAZOS, quien en auto 1037 del 7 de octubre de 2021 se declaró impedido. Recibido el proceso, se aceptó el impedimento con auto 316 del 16 de mayo de 2022 y posteriormente con providencia del 14 de diciembre de 2022 fue enviado por derrota de ponencia al Despacho 07, quien lo devuelve con decisión del 19 de febrero de 2025, debido al cambio de conformación de las Salas de Decisión. Ahora, en atención al cambio de conformación de las Salas de Decisión, se procede a enviar el expediente al despacho de la Dra. ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ para lo de su competencia.

Con base a lo anterior y las manifestaciones realizadas por el Magistrado GERMÁN VARELA COLLAZOS para separarse del conocimiento del proceso se encuentra configurado como recusación en el numeral 1° del Artículo 141 del Código General del Proceso, acorde a lo señalado en el Artículo 140 ibidem aplicable al procedimiento laboral –Artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, por lo tanto, se admitirá el impedimento.

A través de la Secretaría de esta Corporación, comunique esta decisión ante la oficina de Reparto de esta ciudad, con el fin de que el mismo se asigne a esta Sala.

Notifíquese y Cúmplase.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

SECRETARÍA - SALA LABORAL

Santiago de Cali, marzo 12 del 2025.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELCY ALCIRA SEGURA DIAZ,** para lo pertinente**.**

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SECRETARÍA - SALA LABORAL

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE:	LUZ STELLA RIVERA ANDRADE
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
RADICADO:	76001310500820210037601

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Auto No.076

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en su Providencia SL 417-2025 del 18 de febrero del 2025, mediante el cual resolvió **NO CASAR** la Sentencia del 22 de septiembre del 2023, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

CEGQ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AGUSTIN DE JESUS SANCHEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 2018 00046 01

AUTO N° 075

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

El apoderado judicial de Colpesiones, a través de solicitud presentada el día 7 de marzo del año en curso ha solicitado "Corrección Aritmética", señalando lo siguiente:

> *"En sentencia de segunda instancia el H. Tribunal condeno a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a favor del señor AGUSTIN DE JESUS SANCHEZ DIAZ, el incremento pensional del 7% por hija menor a cargo, CRISTINA SANCHEZ RENGIFO, en donde se advierte que, el H. Tribunal al momento de liquidar lo hizo por la base del 14% y no por el 7%, por lo que de la liquidación realizada por el H. Tribunal dio un valor de $12.108.075.00…."*

Revisado el sistema de Justicia Siglo XXI, se pudo establecer que el proceso de la referencia fue remitido al juzgado de origen desde el día 23 de marzo del año 2023.

Con base a lo anterior, se solicita que a través de la Secretaría de esta Corporación se requiera el expediente al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali.

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada